



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA ROSARIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ ROJAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 30 / 2020

ARICA,

29 ENE 2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 295 de fecha 24 de enero de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a certificado de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al primer llamado nacional 2016 correspondiente a la beneficiaria Rosario Del Carmen Gutiérrez Rojas.
6. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades directivas que me otorga la resolución exenta en trámite, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 295, de 24 de enero de 2020, individualizado en el N° 5 de los vistos.
2. El certificado de subsidio adjunto al Of. Ord. N° 295, en el cual consta que su fecha de otorgamiento ocurrió el día 1 de julio de 2016; época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, del D.S. N° 1 (V. y U.) se entiende que han sido verificados y convalidados por el SERVIU de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
4. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dicho certificado, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia al siguiente certificado de subsidio individual del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011 por un máximo de 180 días corridos, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde a la beneficiaria, que a continuación se individualiza:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	ROSARIO DEL CARMEN GUTIÉRREZ ROJAS	9.851.897-5	DS1T1 1-2016 NA00039

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA




KAM/PVR

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.